

RESOLUCIÓN No. 001- CCP-GADMF0-2022

RESOLUCIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO DE PLANIFICACION CANTONAL DE FRANCISCO DE ORELLANA PARA APROBAR LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA 2020-2023 A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 264, establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es la de Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 299 establece que el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados están obligados a coordinar la elaboración, los contenidos y la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de los distintos niveles territoriales, como partes del sistema nacional descentralizado de planificación participativa. La ley y la normativa que adopte cada órgano legislativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecerán las disposiciones que garanticen la coordinación interinstitucional de los planes de desarrollo.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 300, señala que los consejos de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo.

Que, el código orgánico de planificación y finanzas públicas en su artículo 9, manifiesta que la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de *JAC.*

los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 12, expresa que la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus territorios y se ejerce a través de planes propios y demás instrumentos en coordinación con los diferentes niveles de gobierno.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 28, señala que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 29 define las siguientes funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Territorial".

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 47 establece que para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes. *SJAC.*

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 1, tiene por objeto: "(...)fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno".

Que, la Ley Orgánica de Participación en el artículo 66 determina que los consejos locales de planificación son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos y territoriales.

Que, con fecha 28 de septiembre del 2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado Francisco de Orellana expidió la ordenanza OM-013-2021, "La Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023, y Aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2020-2032 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana".

Que, con fecha 6 enero del 2022, el Gobierno Autónomo Descentralizado Francisco de Orellana expidió la ordenanza OM-002-2022, " La Ordenanza Que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el cantón Francisco de Orellana".

Que, La Secretaría Nacional de Planificación con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, del 19 de noviembre de 2021, expide: "Las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Plazo para la alineación. Disposición Transitoria Única: los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme a estos lineamientos, hasta el 31 de enero del 2022. *RJAC*


Que, La Secretaría Nacional de Planificación con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0002-A, de 31 de enero del 2021, expide la reforma al Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, artículo único: reemplazar el texto único de la disposición transitoria única por el siguiente: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán concluir con sus procesos de alienación de sus instrumentos, conforme a estas directrices hasta el 28 de febrero del 2022.


Que, La Secretaría Nacional de Planificación con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0013-A, del 23 de febrero de 2022, expide la reforma del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0002-A. Artículo Único. - Reemplazar el texto contenido en la disposición transitoria única, por el siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme a estas directrices hasta el 15 de marzo de 2022.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 55, 295, 298, 300 y 301 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y de los artículos 28, 29 y 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana 2020-2023 a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, y emitir informe favorable por decisión unánime del Consejo de Planificación Cantonal, resolución tomada en sesión realizada el 15 de marzo del 2022. JMC


Sr. Ricardo Ramírez Riofrío.
ALCALDE-PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
CANTONAL


Sr. Vinicio Jiménez
DELEGADO DEL CONCEJO
MUNICIPAL



Sr. Darwin Camacho.
REPRESENTANTE DE LOS
GOBIERNOS PARROQUIALES
RURALES DEL CANTÓN



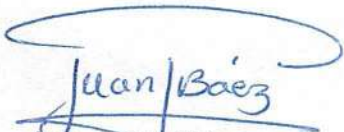
Ing. Cristina Yépez Gómez
DIRECTORA FINANCIERA



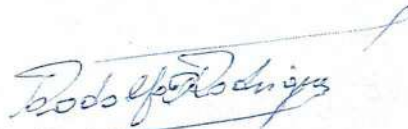
Ing. Jaime Álvarez.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



Ing. Edison Egúez Cevallos
DIRECTOR DE DESARROLLO,
COOPERACIÓN Y
PROYECTOS



Ing. Juan Báez.
DIRECTOR DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO



Sr. Rodolfo Rodríguez
REPRESENTANTE DE LOS
GRUPOS DE ATENCIÓN
PRIORITARIA



Sra. María Iza
REPRESENTANTE DE LOS
GRUPOS DE ATENCIÓN
PRIORITARIA DEL SECTOR URBANO



Sra. Margarita Tandazo
REPRESENTANTE DE LOS
GRUPOS DE ATENCIÓN
PRIORITARIA DEL SECTOR
RURAL